



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).

En Sevilla a, 17 de mayo de 2016.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA en la organización y desarrollo de la I Edición de los Encuentros Flamencos de Mairena.

De una parte, EDUARDO TAMARIT PRADAS, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en virtud de los estatutos de constitución del Instituto publicado en el BOP 166 el día 19 de julio de 2001 y en nombre y representación Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con domicilio en C/ Nueva, nº 21, 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y con C.I.F. P4100032-D.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, es un organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), tiene atribuidas entre sus funciones la realización de actividades de carácter deportivo, cultural, juvenil y festejos que se puedan promover en el municipio, bien directamente o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

En este sentido se celebran por primera vez “Los Encuentros Flamencos de Mairena “que pretenden convertirse en una nueva y dinamizadora cita anual con la cultura del flamenco en la sevillana localidad de Mairena del Aljarafe. Un encuentro que haga de la Hacienda Porzuna un lugar de especial referencia para que aficionados y neófitos puedan

acercarse a conocer, disfrutar y compartir el arte flamenco y la cultura andaluza de una forma lúdica. La propuesta es una programación artística de 4 espectáculos flamencos repartidos a lo largo de 3 viernes y 1 jueves y una serie de actividades paralelas como exposiciones, conferencias, mesas redondas etc, entre los meses de mayo y junio.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar en la celebración de la I Edición de “Los Encuentros Flamencos de Mairena” con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana para la celebración de la I Edición de “Los encuentros Flamencos de Mairena”

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana para el cumplimiento del objeto de este convenio están interesados en colaborar en la I Edición de “Los Encuentros Flamencos de Mairena” asumiendo las obligaciones que se relacionan a continuación:

2.1- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el abono directo del caché de representación de los espectáculos y/o actividades que se celebren suscribiendo los correspondientes contratos con los artistas y/o ejecutantes cuyo importe ascenderá hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) IVA incluido.

2.2- El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana asume, el abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como el montaje de escenario, sillas y graderío para el aforo, al igual que los cuadros de luces y de sonido y los gastos de mantenimiento.

2.3- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con la colaboración de:

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.



CUARTA.- Titularidad de las imágenes.

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 30 de junio de 2016.

SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la empresa a contratar el se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Antonio Conde Sánchez
PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA